



CTCP-10-00738-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**JOHANNA RODRIGUEZ CORREA**

E-mail: johannam.rodriguez@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-006931 / 1-2018-007258

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-384-CONSULTA
Tema	R- Reinversión de excedentes en una ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

En lo relacionado con la forma adecuada de contabilización de los fondos, que se conforman con los excedentes del ejercicio en entidades sin ánimo de lucro, el CTCP se ha pronunciado en los conceptos 2014-487, 2015-273, 2015-398, 2015-434, 2015-926, 2015-943, 2016-024, 2017-043, 2017-189, 2017-265, 2017-332, 2018-107 y 2018-153, las cuales puede consultar en el enlace [www.ctcp.gov.co/conceptos](http://www.ctcp.gov.co/conceptos). Adicionalmente, le recomendamos consultar la Orientación Técnico No. 14, que se refiere a la contabilidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la cual puede consultar en el enlace [www.ctcp.gov.co/publicaciones](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones).

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Sobre el tema de las entidades sin ánimo de lucro, y con el propósito de establecer con claridad como demostrar la aplicación de los excedentes para lograr la exención de renta, solicito su amable colaboración con la aclaración de los siguientes interrogantes:*

- 1. ¿Para las entidades sin ánimo de lucro lograr la exención sobre el beneficio neto o excedente de que trata el artículo 358 del E.T., cómo debería ser reconocido en la contabilidad la ejecución de la reinversión de los excedentes de ejercicios aprobados en la reunión anual de socios y/o benefactores?*
- 2. ¿Este tratamiento podría ser válido solo con hacer una conciliación o necesariamente debería estar soportado con comprobantes tanto internos como externos en la contabilidad de la entidad, considerando para ello los marcos contables previstos inicialmente en el Decreto 2649 de 1993 y ahora con la aplicación de las NIIF?*
- 3. ¿Se pudiera interpretar que la ejecución del beneficio neto o excedente es una partida consumible dentro del patrimonio y por tanto sería una cuenta agotable?*
- 4. ¿Sería válido ejecutar la reinversión del excedente llevándola contra los resultados mismos del ejercicio, o necesariamente deberán tenerse cuentas contables aparte, bien sea en los resultados o debería ser necesariamente en el patrimonio de la entidad?”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, por lo que las inquietudes en materia tributaria se deben resueltas directamente por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En lo relacionado con la forma adecuada de contabilización de los fondos, que se conforman con los excedentes del ejercicio en entidades sin ánimo de lucro, el CTCP se ha pronunciado en los conceptos 2014-487, 2015-273, 2015-398, 2015-434, 2015-926, 2015-943, 2016-024, 2017-043, 2017-189, 2017-265, 2017-332, 2018-107 y 2018-153, las cuales puede consultar en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) - conceptos. Adicionalmente, le recomendamos consultar la Orientación Técnico No. 14, que se refiere a la contabilidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la cual puede consultar en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) - publicaciones.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

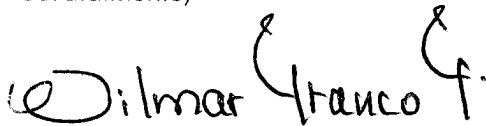
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Medellín, marzo 2 de 2018

**Señores  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN  
Ciudad**

**Asunto: Consulta sobre el tratamiento contable y fiscal de los excedentes de una entidad sin ánimo de lucro para obtener la exención de renta.**

Cordial Saludo

Sobre el tema de las entidades sin ánimo de lucro, y con el propósito de establecer con claridad cómo demostrar la aplicación de los excedentes para lograr la exención de renta, solicito su amable colaboración con la aclaración de los siguientes interrogantes:

1. ¿Para las entidades sin ánimo de lucro lograr la exención sobre el beneficio neto o excedente de que trata el artículo 358 del E.T., cómo debería ser reconocido en la contabilidad la ejecución de la reinversión de los excedentes de ejercicios aprobados en la reunión anual de socios y/o benefactores?
2. ¿Este tratamiento podría ser válido solo con hacer una conciliación o necesariamente debería estar soportado con comprobantes tanto internos como externos en la contabilidad de la entidad, considerando para ello los marcos contables previstos inicialmente en el Decreto 2649 de 1993 y ahora con la aplicación de las NIIF?
3. ¿Se pudiera interpretar que la ejecución del beneficio neto o excedente es una partida consumible dentro del patrimonio y por tanto sería una cuenta agotable?
4. ¿Sería válido ejecutar la reinversión del excedente llevándola contra los resultados mismos del ejercicio, o necesariamente deberán tenerse cuentas contables aparte, bien sea en los resultados o debería ser necesariamente en el patrimonio de la entidad?
5. ¿Cuál sería el monto que se debe reinvertir, el que proviene del excedente contable o el que arroja el excedente fiscal?

Sobre la exención del beneficio neto o excedente previsto en el nuevo Decreto Reglamentario 2150 de 2017, se hace mención a lo siguiente en su artículo 1.2.1.5.1.27. "(...) siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario".

6. ¿Cómo se entendería que se ha logrado la exención del beneficio neto o excedente a través de una conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, si esto no se ve reflejado en la contabilidad, o más concretamente, cómo se quisiera ver que la entidad ha cumplido con la destinación directa e indirecta, en el año siguiente a aquel en que se obtuvo el excedente, para la ejecución de programas que desarrollen su objeto social?

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

**Johanna Rodriguez Correa**

---



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Junio del 2018

**1-INFO-18-006931**

Para: **johannam.rodriguez@gmail.com;mavilar@minc  
it.gov.c**

**2-2018-010574**

MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Asunto: Consulta 2018-384

Buenos días,

Se de cierre a la consulta de la referencia. sale tambien con esta referencia la 1-2018-007258

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONTRATISTA

Anexos: 2018-384 R- Reinversión excedentes en una ESAL revwff publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - leonardo varon garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



CD-FM-009.v1.2



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-007258



2-2018-010575

Señora

**JOHANNA MARIA RODRIGUEZ CORREA**

CARGO

johannam.rodriguez@gmail.com;mavilar@minci.gov.co

cra 13 No 28 01

cra 13 No 28 01

Bogota D.C

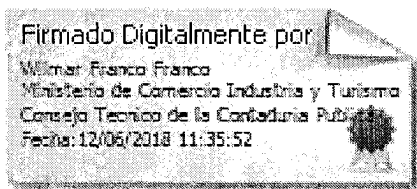
CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2018-384

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;



**WILMER FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-384 R- Reinversión excedentes en una ESAL

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6007070

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



COLOMBIA  
TEL: 500 44000  
FRENTEALAS

50-20 15002046

CD-FM-009.v13



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

revwff publicacion.pdf

Elaboró: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

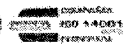
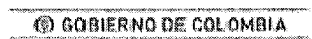
Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

Mit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comunicación (071) 6007070

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



CD-FM-009.V13